



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 13 ABR. 2016

R. EX. N° 1064

VISTO: Lo solicitado por la Flota Cruz de Froward perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, y por el armador artesanal de la embarcación "Nuevo Milenio", perteneciente a la Flota Orión del ÁREA PUNTA ARENAS, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas en la XII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes mediante Memorándum (DZPAV) N° 096/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 4393-2016; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 096-2016 de fecha 08 de abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3627 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Flota Cruz de Froward perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 17.970 kilogramos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2016 al armador artesanal de la embarcación artesanal "Nuevo Milenio", perteneciente a la "Flota Orión" del ÁREA PUNTA ARENAS, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el ÁREA PUERTO NATALES y el ÁREA PUNTA ARENAS se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecido mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 17.970 kilogramos de Merluza del sur provenientes de la Flota Cruz de Froward perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, en favor del armador artesanal de la embarcación "Nuevo Milenio" perteneciente a la Flota Orión del ÁREA PUNTA ARENAS, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por Área de Merluza del sur, establecido mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Descuéntese 17.970 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3627 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de las embarcaciones cedentes que a continuación se indica:

ÁREA	FLOTA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
PUERTO NATALES	Cruz de	SAN PEDRO	FUEGO-214	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	15.000
	Froward	VUELVO POR TI	NAT-585		2.970

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas por la embarcación artesanal "Nuevo Milenio, NAT N° 1123, adicionalmente a aquellas que le corresponda a la Flota Orión perteneciente al ÁREA PUNTA ARENAS, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3627 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULACIÓN	DV
PUERTO NATALES	VUELVO POR TI	NAT-585	Luis Alberto Huinao Vargas	12.159.500	1
			Juan Carlos Huinao Vargas	13.610.624	4

AREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	SUSTITUYÓ A		TRIPULACIÓN	RUT TRIPULACIÓN	DV
			EMBARCACIÓN	MATRÍCULA			
PUERTO NATALES	SAN PEDRO	FUEGO -214	PARRANDERO I	NAT-928	Juan Carlos Huinao Vargas	13.610.624	4
					Sergio Adrián Huinao Vargas	14.089.540	7

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al Flota Orión perteneciente al ÁREA PUNTA ARENAS, mediante Resolución Exenta N° 3627 de 2014, de esta Subsecretaría.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/LPV



[Handwritten signature]
REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA